

Edicto No. SG-0107-2021 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.96-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de FACTURA No. GBMP1141YKXBM000098673 (fj.3); copia simple de TERMINO Y CONDICIONES (\*) (fj.4 anverso y reverso); juego de cinco (5) copias simples de ORDEN DE SERVICIO: 33108. 34553, 33760, 370 y 33479 (fs.5-9).

NO ADMITE la solicitud del apoderado del agente económico, consistente en: que sea citado el señor Víctor Azocar para que se ratifique del informe presentado como prueba.

ADMITE las solicitudes del apoderado del agente económico, consistentes en: que sea citado los señores Gregor Pedraza y Reynier Velázquez quienes fueron los técnicos que hicieron la inspección a la refrigeradora con el propósito que expliquen las conclusiones a que llegaron que se encuentran detalladas en el informe aportado como prueba.. FIJA como fecha para la práctica de la diligencia, el día dos ( 2 ) de marzo de dos mil veintiuno (20 21), a las dos de la tarde ( 2:00pm ) la cual se llevará a cabo en el Departamento de AGENTE ECONOMICO RESPONSABLE (AER) de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba. Ordena girar boletas de citación a las partes, para que comparezcan a la práctica de dicha diligencia.

ADMITE la prueba aportada por el apoderado legal del agente económico consistente en: impresión de Informe Técnico (fj.25).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

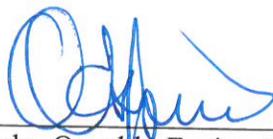
(Fdo.)

Edilma López

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada

DNP/EL/AER/fe  
Queja No.96-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cuatro ( 4 ) de febrero de dos mil veintiuno (20 21 ), a las nueve de la mañana ( 9:00am ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

